| | |
|---|---|
| **Clasificación del bien o servicio** | **78181500** - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos. |
| **Nombre Comercial del Bien o Servicio** | Servicio de Revisión Técnico Mecánico y de Emisiones Contaminantes |
| **Calidad** | Prestar el servicio de Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de acuerdo con las normas legales especialmente con lo contemplado en el capítulo VIII del título II de la Ley 769 de 2002 modificado por la ley 1383 de 2010, a su vez también modificado por el artículo 201 del Decreto Ley 019 de 2012, para el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación en la Regional Pacifico. |
| **Generalidades** | **1. REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA:**<br>Procedimiento mediante el cual se verifican las condiciones técnicas y ambientales de los sistemas que conforman los vehículos (sistema eléctrico, frenos, seguridad, etc.)<br><br>**2. MOTO:**<br>Es un vehículo de dos ruedas, impulsado por un motor que acciona la rueda trasera<br><br>**3. AUTOMÓVIL:**<br>Es el aparato montado sobre 4 ruedas que permite el transporte de personas animales y cosas cuya tracción es un motor de combustión y contiene elementos internos y externos para su funcionamiento, como llantas batería, asientos, partes eléctricas y algunos líquidos entre otros que hacen parte integral del automóvil.<br><br>**4. CAMIONETA:**<br>Es el aparato montado sobre mínimo 4 ruedas que permite el transporte de personas animales y cosas cuya tracción es un motor de combustión y contiene elementos internos y externos para su funcionamiento, como llantas batería, asientos, partes eléctricas y algunos líquidos entre otros que hacen parte integral de la camioneta diseñado para pasajeros y carga, para vías urbanas y rurales.<br><br>**5. CAMPERO:**<br>Es el aparato montado sobre mínimo 4 ruedas que permite el transporte de personas animales y cosas cuya tracción es un motor de combustión con elementos internos y externos que hacen parte integral de la camioneta, diseñada para pasajeros y carga, para vías urbanas y rurales. |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

| | |
|---|---|
| | Es un vehículo para el transporte de como mínimo 9 personas o hasta 4 metros cúbicos de carga, cuyo Chasis tiene un largo de máximo 4.500 milímetros.<br><br>**6. VEHÍCULOS LIIVIANOS :**<br>Vehículos de un solo eje como automóviles, camionetas y camperos<br><br>**7. VEHÍCULOS PESADOS:**<br>Vehículos de dos y tres ejes dentro de los que se encuentran los buses, camiones, colectivos, busetas y tracto camiones. |
| **Requisitos generales** | **1. REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES**<br><br>Las condiciones para que los vehículos de la entidad sean sometidas a la revisión técnico mecánica se encuentran reguladas en la Ley 769 de 2002 y en la Ley 1383 de 2010 modificada por el Decreto Ley 019 del 2012 artículo 201 y 202 los cuales refieren:<br><br>***"ARTÍCULO201.*** *Revisión periódica de los vehículos. El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:*<br><br>*"**ARTÍCULO 51.** Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.*<br><br>***ARTÍCULO 202.*** *Primera revisión de los vehículos automotores. El artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 12 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:*<br>*Ver sentencias C-502 y C-745 de 2012 de la Corte Constitucional)*<br><br>*"**ARTÍCULO 52**. Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro Nacional automotor. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.*<br><br>***PARÁGRAFO:*** *Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.*<br>*(Ver sentencias C-502 y C-745 de 2012 de la Corte Constitucional)* |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

## 2. VEHÍCULOS QUE REQUIEREN EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA

En atención a lo antes mencionado, los automotores de la Fiscalía General de la Nación en la Regional Pacifico, que se encuentran sujetos a dicha revisión son los siguientes:

| ITEM | SECCIOMAL | DESCRIPCIÓN | MOTOS | CARROS |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Cali | PARQUEAUTOMOTOR | 91 | 185 |
| 2 | Cauca | PARQUEAUTOMOTOR | 55 | 66 |
| 3 | Nariño | PARQUEAUTOMOTOR | 51 | 85 |
| 4 | Valle del Cauca | PARQUEAUTOMOTOR | 11 | 56 |
| TOTAL | | | 208 | 392 |

### SECCIONAL CALI

| ITEM | DESCRIPCION AUTOMOTOR | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | MOTOCICLETAS | 91 |
| 2 | AUTOMOVILES | 69 |
| 3 | CAMIONETAS | 114 |
| 4 | PESADOS | 2 |
| TOTAL | | 276 |

### SECCIONAL CAUCA

| ITEM | DESCRIPCION AUTOMOTOR | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | MOTOCICLETAS | 55 |
| 2 | AUTOMOVILES | 27 |
| 3 | CAMIONETAS | 38 |
| 4 | PESADOS | 1 |
| TOTAL | | 121 |

### SECCIONAL NARIÑO

| ITEM | DESCRIPCION AUTOMOTOR | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | MOTOCICLETAS | 51 |
| 2 | AUTOMOVILES | 23 |
| 3 | CAMIONETAS | 62 |
| 4 | PESADOS | 0 |
| TOTAL | | 136 |

### SECCIONAL VALLE

| ITEM | DESCRIPCION AUTOMOTOR | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | MOTOCICLETAS | 11 |
| 2 | AUTOMOVILES | 24 |
| 3 | CAMIONETAS | 32 |
| 4 | PESADOS | 0 |
| TOTAL | | 67 |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

| | |
|---|---|
| | ***Nota:*** *El parque automotor de la Fiscalia General de la Nación Regional de Apoyo del Pacifico es susceptible de cambios tanto en aumento como en disminución durante la vigencia futura 2024, 2025, 2026, ya que la Entidad recibe automotores en donación, comiso o las respectivas remesas entre seccionales.* |
| **Requisitos específicos** | **1. SOPORTES DE HABILITACIÓN COMO CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ**<br><br>Los proponentes deben anexar las resoluciones y certificaciones que menciona la Resolución 3500 de 2005 derogada por el artículo 33 de la Resolución 3768 de 2013 la cual dispone; "*Por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional."*<br><br>a. Resolución de Habilitación emitida por el Ministerio de Transportes.<br><br>b. Certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes.<br><br>c. Certificado de acreditación del Centro de Diagnóstico Automotor fijo expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).<br><br>Dando así cumplimiento a la Ley 769 de 2002 ,Ley 1383 de 2010 modificada por el Decreto Ley 019 del 2012 artículo 203 el cual refiere:<br><br>***"ARTÍCULO 203****. Centros de diagnóstico automotor. El artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:*<br><br>*"**ARTÍCULO 53.** Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.*<br><br>***PARÁGRAFO****. Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales éste será considerado como documento público."* |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

## 2. PREPARACIÓN EN LOS TEMAS DE SEGURIDAD VIAL Y BUENAS PRACTICAS ANTES DE CONDUCIR

El proponente deberá brindar las siguientes capacitaciones sin costo para la Entidad, en un mínimo de una capacitación por cada vigencia 2025 y 2026 de manera virtual dentro del periodo de ejecución del contrato:

a. Capacitaciones en prevención y seguridad vial en un mínimo de una capacitación por vigencia con diferente temario.

b. Capacitaciones en temas de buenas prácticas por parte del conductor del vehículo antes de iniciar la marcha y otros.

## 3. ACCESO EN LÍNEA

Garantizar al supervisor del contrato, el acceso en línea a la plataforma y la habilitación de permisos que se requieran para la verificación del parque automotor sujeto a la revisión.

## 4. CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA

El original se entregará al funcionario que lleve el vehículo para la revisión, y una copia en medio magnético, se allegará al supervisor del contrato vía correo electrónico.

## 5. UBICACIONES:

El proponente deberá contar con aliados para el servicio de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en los departamentos del Valle del Cauca, Cauca y Nariño, en las siguientes ciudades:

**SECCIONAL CALI: Cali (Valle del Cauca)**
**SECCIONAL CAUCA: Popayan (Cauca)**
**SECCIONAL NARIÑO: Pasto (Nariño)**
**SECCIONAL VALLE: Buga, Buenaventura, Tuluá (Valle del Cauca)**

Para ello el proponente deberá anexar el soporte de acreditación por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) de cada una de los CDA aliados que prestaran el servicio en las zonas anteriormente mencionadas

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

| | |
|---|---|
| | o la Resolución de Habilitación emitida por el Ministerio de Transportes de cada aliado.<br><br>Si en alguna circunstancia se requiere el servicio en alguna ciudad o municipio adicional a los mencionados por la necesidad, se podrá revisar y enlazar con otro CDA. |
| **Empaque y rotulado** | NO APLICA |
| **Presentación y Unidad de Medida** | UNIDAD (MOTOCICLETA, AUTOMOVIL, CAMIONETA, PESADO) |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada